

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señor Juez:

El emplazamiento de los demandados fue publicado en el diario El Colombiano el día domingo 15 de noviembre de 2020 y fue incluido en el Registro Nacional de Emplazados el 8 de abril de 2021 a las 6:15 p.m., por lo que los 15 días siguientes a ese registro ya vencieron sin que a la fecha de hoy los demandados hubieran comparecido al proceso a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, ni personalmente, ni por conducto de apoderado.

A su despacho.

Medellín, 4 de mayo de 2021

LUIS ALBERTO SIERRA E.

Secretario

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintiuno	
Proceso	Verbal	C.C./T..P
Demandante	Mercedes Montoya Álvarez andamiosamerica@une.net.co	42.964.109
Demandante	Luis Ramiro Palacios Roldán andamiosamerica@une.net.co	70.546.734
Apoderado Jud.	Dr. Arturo Velásquez Gallo avelasquezgallo@hotmail.com	70.508.869 T.P.83.209C.S.J.
Demandada	Adriana María Jaraba Gaviria	43.494.126
Demandado	Gustavo Gaviria Jaraba	1.152.439.024
Demandada	Linda Daniela Gaviria Jaraba	1.128.281.662
Radicado	05001-31-03-001-2020-00097-00	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Expediente	Físico original del folio 1 al 206. Inadmisión, admisión y siguientes son piezas digitales.	

Acceso al expediente digitalizado:

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:f/g/personal/ccto01me_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjeDEEwcPIFCpEnKSUtuzrUBtEwX22D5EJkIYpqASfSglq?e=rsPmvC

Visto el informe que antecede y verificada la publicación y registro a que se refiere la secretaría, el Juzgado,

RESUELVE:

De conformidad con el art. 48 numeral 7 del Código General del Proceso **SE DESIGNA Curador Ad-litem** de los codemandados ADRIANA MARÍA JARABA GAVIRIA, GUSTAVO GAVIRIA JARABA y LINDA DANIELA GAVIRIA JARABA, a:

Abogado: LUDWING MAURICIO COSSIO ESCOBAR, celular 311-788-48-48 ludmacoe29@yahoo.es Tarjeta Profesional No. 147.349 CSJ y C.C. 15.489.280

Notifíquesele el nombramiento por correo electrónico haciéndosele saber que es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

La anterior providencia se notifica por Estados Electrónicos No. 71
Medellín, el día 06 de mayo de 2021

Juliana Restrepo Hinestroza

Notificadora